

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 con calle 12 Esquina j01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	 <p>ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
--	--	--

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°235
MOTIVO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cantidad

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Iduar González

Radicación: 2021-00067-00

El Dovio Valle, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, dando el traslado a la parte ejecutada para que la objetara, pasando en silencio, y toda vez que se encuentra una imprecisión respecto del extremo temporal inicial del mes de noviembre de 2022, el cual fue tenido en cuenta en liquidación anterior, habrá de modificarse para que la misma se ajuste derecho; por lo tanto, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante así:

Capital	Pagaré No. 3620001280	\$ 37'874.196. ⁸⁷
Interés de mora	Del 12/01/2021 al 30/11/2022	\$ 18'137.758. ⁶⁶
Interés de mora	Del 01/12/2022 al 28/Feb/2024	\$ 16'747.233. ⁸⁹
TOTAL FINAL		\$ 72.759.189,⁴²

TERCERO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 29 de abril 05 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
08, 09 y 10 de abril de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Julian Alberto Calle Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d44ba9f1f52de2a90e2834279fd9f3c51b4fe0b399edce304c580620c9d49c**
Documento generado en 04/04/2024 04:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°234 MOTIVO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Martha Lucia Arcila Fernández

Radicación: 2022-00018-00

El Dovio Valle, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio y se observa que la misma se ajusta a derecho, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, y discriminada en los siguientes valores:

CAPITAL	Pagaré No. 48664702213626948	\$ 892.700,00
Intereses Moratorios	Del 08/03/2022 al 29/02/2024	\$ 557.446, ⁵²
TOTAL DEUDA		\$1.450,146,⁵²

CAPITAL	Pagaré No. 069746100009368	\$ 6.582.290,00
Intereses remuneratorios	Del 19/01/2018 al 08/3/2022	\$ 4.686.831, ²⁷
Intereses moratorios	09/03/2022 a 29/02/2024	\$ 4.277.874, ¹⁶
Otros Conceptos		\$ 664.071,00
TOTAL DEUDA		\$16.211.066,⁴³

CAPITAL	Pagaré No. 069746100009368	\$ 6.000.000,00
Intereses remuneratorios	Del 06/08/2019 al 08/03/2022	\$2.594.520,00
Intereses moratorios	09/03/2022 a 29/02/2024	\$ 3.899.440, ¹⁶
Otros Conceptos		\$ 18.366,00
TOTAL DEUDA		\$12.512.326,00

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. **29 de abril 05 de 2024**
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
08, 09 y 10 de abril de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0835cc2942f9dc9ac7d1b8b80302c8abb7bd3de50036029109a458e36955f5d**

Documento generado en 04/04/2024 04:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°233 MOTIVO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandada: Anyi Yasmin Montoya Hincapié

Radicación: 2022-00091-00

El Dovio Valle, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio; además se observa que la misma se ajusta a derecho; por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, y discriminada en los siguientes valores:

CAPITAL	Pagaré No. 3620001280	\$ 1.711.096,00
Intereses remuneratorios	Del 06/08/2019 al 08/03/2022	\$558.473,00
Intereses moratorios	09/03/2022 a 29/02/2024	\$ 875.875,82
Otros Conceptos		\$ 228.879,00
TOTAL DEUDA		\$3.374.323,82

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 29 de abril 05 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
08, 09 y 10 de abril de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Julian Alberto Calle Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3daad19f018bd1aabbbac2d609815ef0538c62172221d4e401b9cd120096c786**
Documento generado en 04/04/2024 04:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>